

actualización de la Cartilla Ganadera, con el máximo que resulte de multiplicar 500 colmenas por el número de asociados.

La cuantía de la prima a percibir en estos casos se calculará teniendo en cuenta sólo la parte proporcional que corresponda a los socios que cumplan los requisitos de ser AP o ATP y las cuantías unitarias establecidas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 4.º La percepción de esta Prima será compatible con otras ayudas destinadas a las explotaciones apícolas, excepto aquéllas establecidas o que se establezcan para el mismo fin por cualquier Administración Pública.

Artículo 5.º 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de la Producción Agraria, se formularán según el modelo que aparece como Anejo de la presente Orden.

2. Deberán presentarse por triplicado, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Orden, en las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI, NIF o CIF.
- b) Documentación que acredite la afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al de Trabajadores Autónomos.
- c) Fotocopia compulsada de la Cartilla Ganadera actualizada.
- d) Declaración responsable de no ser perceptor de la prima de polinización concedida por otra Administración.
- e) Fotocopia compulsada de la última declaración del IRPF a efectos de acreditación del ejercicio de la actividad agraria como agricultor profesional o a título principal, o certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.

4. En el caso de personas jurídicas se presentará, además:

- a) Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto de Sociedades.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escritura de Constitución.
- c) Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la ayuda.
- d) Relación nominativa de asociados, con indicación de los que sean agricultores profesionales (AP) o a título principal (ATP).
- e) Fotocopias compulsadas de las oportunas declaraciones del IRPF de los asociados que sean AP o ATP, o certificaciones de los órganos competentes de la Administración Tributaria a efectos de la acreditación de dicha

condición, con los fines previstos en los artículos 2.º d y 3.º 3, en su caso.

Artículo 6.º 1. La Delegación Provincial examinará las solicitudes presentadas, reclamará la subsanación que, en su caso, sea procedente y las remitirá, junto con su propuesta de resolución, a la Dirección General de la Producción Agraria.

2. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para resolver estas solicitudes. La resolución deberá dictarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido ese tiempo no hubiera recaído resolución expresa.

3. En el caso de que las solicitudes presentadas excedan las previsiones presupuestarias para esta línea de ayudas, la cantidad disponible se prorrateará entre las que cumplan los requisitos previstos en esta Orden.

Artículo 7.º 1. Los peticionarios se obligan a colaborar en el proceso de inspección y control de sus explotaciones, facilitando en todo momento el acceso a las colmenas del personal de la Consejería de Agricultura y Pesca y a proporcionar los datos e información que dicho personal les solicite.

2. Quedan obligados, igualmente, a mantener al menos el censo de colmenas que figura en su solicitud durante un período de seis meses a partir de la fecha de presentación de la misma, debiendo comunicar en el plazo de siete días a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente cualquier cambio significativo y la causa del mismo.

Artículo 8.º El incumplimiento por parte del apicultor de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden determinará la reducción, denegación o, en su caso, devolución de las ayudas, según resolución motivada de la Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de la Delegación Provincial respectiva.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante 1996.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Directora General de Salud Pública, para el solo acto que se expresa, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante 1996.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el director del Distrito Sanitario de Granada Norte, para suscribir contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Parque Nueva Granada, en la ciudad de Granada.

Desde hace varios años se viene utilizando como Consultorio del barrio «Parque Nueva Granada», un local, propiedad de la Comunidad de Propietarios de los bloques 3 y 4. Este fue arrendado por la Asociación de Vecinos del barrio, y puesto a disposición del Servicio Andaluz de Salud.

A fin de dar solución a los problemas surgidos en los últimos meses, al no estar regulada contractualmente la cesión del inmueble a este Organismo, se han mantenido varias reuniones con los propietarios y con los actuales arrendatarios, llegándose al acuerdo entre las partes de que sea el Servicio Andaluz de Salud quien arriende directamente, rescindiéndose el contrato actualmente en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el local que se está utilizando como Consultorio está acondicionado al efecto, atendiendo una zona de alta densidad de población que justifica su existencia, resulta aconsejable proceder al arrendamiento del mismo.

En el expediente consta Memoria justificativa del arrendamiento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en donde se detallan las condiciones por las

que se regirá la contratación, a fin de que resulte adecuada a los fines que se pretenden.

Asimismo, obra en el expediente certificación que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6, encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye, entre otros, la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Granada Norte, la Competencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento del local mencionado en el cuerpo superior de esta Resolución.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este/Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórroga, revisión y actualización de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de Palmete, para el bienio 1996-1997.

Con fecha 1 de diciembre de 1993, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Palmete. Desde entonces se han realizado diversas actualizaciones de precio, siendo la última en diciembre de 1993.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, una revisión de precios en base a la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, en donde se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios solicitada por la propiedad.

En el expediente consta Certificación del Instituto Nacional de Estadística, donde se acredita la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo en el período comprendido entre el mes de diciembre de 1993 e igual mes de 1995.

Asimismo, obra en el expediente certificación que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.03.41.8948.20200.31 A.O.

La ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6, encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye, entre otros, la facultad de celebrar en nombre de éste

los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este/Oriente, la Competencia necesaria para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio del Centro de Salud Palmete.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para firmar las cláusulas adicionales de prórroga, revisión y actualización de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el consultorio Virgen de Africa, de Sevilla.

Con fecha 20 de enero de 1975, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio Virgen de Africa, sito en Avda. de República Argentina, 31 D. Desde entonces se han realizado diversas actualizaciones de precio, siendo la última en julio de 1993.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, una revisión de precios en base a la Estipulación Cuarta del mencionado contrato de arrendamiento, en donde se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el índice de Precios al Consumo durante el mismo periodo; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios solicitada por la propiedad.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6, encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye, entre otros, la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, la Competencia necesaria para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio del Consultorio Virgen de Africa, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.

De acuerdo con la Resolución de 10 de enero de 1994 sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.

Razones de oportunidad aconsejan que la Delegación Provincial de Salud de Granada puede realizar directamente la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

A tal efecto y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia:

RESUELVO

1. Delegar en la Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, el tratamiento quirúrgico de procesos patológicos de pacientes que se encuentren en lista de espera, durante el presente ejercicio.

2. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de junio de 1996, de delegación de competencias.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 34, el principio de eficacia como uno de los pilares en los que debe fundamentarse la gestión administrativa, siendo necesario para ello agilizar los procedimientos administrativos de acuerdo con los principios de economía y celeridad.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 50.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la misma

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en el Viceconsejero, la facultad que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación de acordar la iniciación de los expedientes de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente